

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 16 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

El Informe N° 0827-2023-RCC-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el **Ing. Rolando Ccotohuanca Ccoa, Coordinador de ROCOMPITE**; Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha de 01 de agosto del 2023; Acta de aprobación de las bases del proceso concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, de fecha de 01 de agosto del 2023; el Informe N° 0828-2023-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el **Ing. Rolando Ccotohuanca Ccoa, Coordinador de ROCOMPITE**; Proveído N° 0333-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el **Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**; Informe N° 3752-2023-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el **Ing. Virgilio Navarrete Diaz, Gerente de Desarrollo Económico**; el Informe N° 01098-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el **Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración"**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que el artículo 1° de la Ley N° 29337 -Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva señalando que: **Como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva**; asimismo el artículo 4° establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva - PROCOMPITE, prescribe que: **Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva**;

Que, el Decreto Supremo N° 1252, crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993 -Ley de Sistemas Nacional de Inversiones Públicas, estableciendo en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la Competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337 -Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas órganos o comités

que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementarios de la Ley N° 29337;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para la Competitividad Productiva, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 29337;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley 29337, respecto a la fase de implementación de PROCOMPITE, establece que; la Fase de Implementación de PROCOMPITE, tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento antes referido, señala sobre el COMITÉ EVALUADOR, el cual, una vez culminada la fase de autorización de PROCOMPITE, se implementará el proceso concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante acta, dispone la conformación de un comité evaluador de los planes de negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside.
- El/la responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico.
- Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en Proyectos y/o Planes de Negocio.
- Un/Una representante del gremio relacionado al sector y que no participe en el proceso concursable.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley 29337, establece que, el comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la ley 29337, sobre la elaboración y aprobación de las Bases del Concurso establece en su numeral 18.1 Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación y 18.2 La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso;

Que, de acuerdo a la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, tiene por objetivo establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2021-PRODUCE;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0332-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de mayo del 2023, se aprueba el cofinanciamiento de las propuestas productivas de Categoría A, B, y C, de apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE por un monto de **S/14,000,000.00 (Catorce Millones con 00/100 soles)**, que representa el 2.98% de PIM 2023 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-I;

Que, mediante informe N° 0827-2023-RCC-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 24 de julio del 2023, el **Ing. Rolando Ccotohuanca Ccoa, Coordinador de PROCOMPITE**, solicita la constitución del Comité Evaluador de los planes de negocio para la Sexta Convocatoria PROCOMPITE Megantoni 2023-I;

Que, mediante Acta de Conformación e instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha de 01 de agosto del 2023, se instala el Comité Evaluador de Planes de Negocio, para el proceso concursable denominado SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Que, mediante Acta de aprobación de las bases del proceso concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se aprueba por unanimidad, las bases del proceso concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1;

Que, mediante Informe N° 0828-2023-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, el **Ing. Rolando Ccotohuanca Ccoa, Coordinador de ROCOMPITE**, solicita la aprobación de las bases del Proceso Concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Proveído N° 0333-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 04 de agosto del 2023, el **Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, remite las observaciones a la conformación del comité evaluador de planes de Negocio y a la aprobación de bases del Proceso Concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Informe N° 3752-2023-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 08 de agosto del 2023, el **Ing. Virgilio Navarrete Diaz, Gerente de Desarrollo Económico**, remite informe de levantamiento de las observaciones realizadas por Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la conformación del comité evaluador de planes de Negocio y a la aprobación de bases del proceso concursable de la SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Informe N° 01098-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 15 de agosto del 2023, el **Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, emite **OPINION PROCEDENTE**, la aprobación de las BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DE LA SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.2.1 de la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, el mismo que cofinanciara los planes de negocio de las categoría A, B, y C, de las cadenas productivas, aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2023-CM-MDM/LC;

Que, conforme al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, párrafo segundo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DE LA SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1**, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el mismo que cofinanciara los planes de negocio de las categorías A, B y C, de las cadenas productivas, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2023-CM-MDM/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el desarrollo de la Fase de Implementación del Fondo concursable denominado SEXTA CONVOCATORIA PROCOMPITE MEGANTONI 2023-1, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29337 y su Reglamento vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de secretaría y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a los interesados y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
GDE
OGTI
Interesados
Archivo
ERS/A
RAS/sg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Smerigorompi
ALCALDE